



## Primera Sesión Extraordinaria Celebrada por el Comité de Transparencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:00 once horas** del día **29 veintinueve de noviembre del año 2023** dos mil veintitrés, nos constituimos física y legalmente en la sala de juntas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ubicada en la avenida Enrique Díaz de León norte, número 316, en la colonia Villaseñor, Guadalajara Jalisco. El **Lic. Abraham Arce Carrillo**, Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia y el **L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza**, Encargado de la Unidad de Transparencia e Información en su carácter de Secretario de este comité, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, punto 1 fracción I, así como el punto 3, artículo 29 punto 1, artículo 30 punto 1 fracción I, V y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y **artículo 60 punto 1** de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quorum.
- II. Lectura, propuesta y aprobación del orden del día.
- III. Resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales, conocido por sus siglas como derechos (ARCO), Presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia folio **140280323000184**, el día 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, la cual se asignó el numero de Expediente **IJA/ UTI/ 183/ 2023** del índice de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.
- IV. Clausura de la Sesión.

### Asuntos y Acuerdos

I.- Para el desahogo del Primer punto de la Orden del día, el Lic. Abraham Arce Carrillo, Integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia para declarar el Quórum legal, a lo que el **secretario** manifiesta que se encuentran dos integrantes de este Órgano Colegiado, de conformidad con el artículo 29 punto 2 de ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, se cumple con el requisito para sesionar existiendo quórum, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

II.- Sometido que fue el orden del día a la aprobación del Comité, se pregunta a los integrantes si están de acuerdo con el mismo, a lo que manifestaron estar de acuerdo, por lo que se aprobó en



votación económica y por unanimidad de votos de sus integrantes; dando así por desahogado el segundo punto del orden del día.

III.- A fin de desahogar el tercer punto del orden del día, se procede a analizar la solicitud de derecho ARCO, en este caso específico de Acceso de datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, que fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 140280323000184, el día 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, radicado dentro del Expediente IJA/ UTI/ 183/ 2023 de esta Unidad de Transparencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 87 punto 1 fracción IX de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido y con el propósito de resolver la solicitud de derecho ARCO, mencionada con antelación, el **Lic. Abraham Arce Carrillo**, cede el uso de la voz al **L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza**, quien funge como secretario, para que exponga las razones y fundamentos que deben considerarse para resolver sobre la procedencia de la solicitud de acceso y protección de datos personales que es materia de la presente sesión.

En atención a ello, el L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza manifiesta lo siguiente:

1.- Con fecha 10 diez de noviembre del año en curso, se presentó una solicitud de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición conocidos por sus siglas como derechos ARCO, en la que solicita el acceso a lo siguiente:

... SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

-MIS NOMBRAMIENTOS (ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ, ACREDITO TITULARIDAD CON EL ARCHIVO ADJUNTO) DESDE MARZO 2019 HASTA SEPTIEMBRE 2023

-LOS OFICIOS DE COMISION QUE EXISTAN A MI NOMBRE DESDE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023

-LOS OFICIOS DE AJUSTE DE HORARIO QUE EXISTAN A MI NOMBRE DE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023

-LOS OFICIOS DE INCIDENCIAS QUE EXISTAN A MI NOMBRE DE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023 ...(sic)

Al recibir la solicitud, se llevó a cabo el análisis de la misma, por lo que al cumplir con los requisitos previstos por el artículo 51 de la ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de acreditar fehacientemente su personalidad, con el archivo adjunto a la solicitud de derecho ARCO, que aquí se atiende, consistente en el Pasaporte vigente de la solicitante, la cual se agregó al expediente número IJA-UTI-183-2023

Una vez acreditada la personalidad de la titular de los datos personales, se analiza la procedencia o improcedencia de la solicitud de Acceso de los datos personales, que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado.



En ese Contexto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 48 punto 1 y 4, establece que los derechos ARCO deben ser ejercidos por el titular de la información o su representante, quien deberán acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que como se refiere, la solicitante anexa copia de su pasaporte, de la que se desprenden los elementos necesarios para ejercer su derecho de protección de datos personales.

Una vez establecido lo anterior, se determina que tomando en cuenta el contenido de la solicitud de ejercicio de derecho ARCO que le da vida a esta sesión, se determina que nos encontramos ante el derecho considerado como Acceso que se encuentra establecido en el artículo 46 punto 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.

En razón de lo anterior, el día 15 quince de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió acuerdo mediante el cual se admitió la petición de ejercicio de los derechos ARCO, radicada dentro del expediente IJA-UTI-183-2023 ARCO, esto de conformidad con los artículos 53 y 88 punto 1 fracción II, de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se solicitó al área interna correspondiente, que informara a esta Unidad de Transparencia, si contaba con la información requerida por el solicitante.

En ese sentido, el día **28 de noviembre del presente año**, se recibió el Oficio: IJA / RH / 359 / 2023, signado por el **Lic. Luis Orozco Santacruz**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Informó lo siguiente:

Sirva el presente para dar contestación a la solicitud de copias certificadas de lo siguientes documentos.

- MIS NOMBRAMIENTOS (ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ, ACREDITO TITULARIDAD CON EL ARCHIVO ADJUNTO) DESDE MARZO 2019 HASTA SEPTIEMBRE 2023
- LOS OFICIOS DE COMISION QUE EXISTAN A MI NOMBRE DESDE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023
- LOS OFICIOS DE AJUSTE DE HORARIO QUE EXISTAN A MI NOMBRE DE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023
- LOS OFICIOS DE INCIDENCIAS QUE EXISTAN A MI NOMBRE DE MARZO 2019 A SEPTIEMBRE 2023

A lo cual se contesta que, a efecto de proporcionar lo solicitado, deberá presentarse la parte interesada en las instalaciones de esta instancia, ubicadas en avenida Enrique Díaz de León, número 316 norte, colonia Villaseñor en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes en días hábiles, acompañándose de Identificación oficial vigente con fotografía, así como debiendo acreditar haber realizado el pago de derechos correspondiente a la expedición de **un total de 17 hojas** certificadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX de la ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio fiscal 2023.

Una vez analizada la respuesta emitida por el jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, El **Lic. Abraham Arce Carrillo**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, considera procedente la solicitud de ejercicio de derecho ARCO, en este caso en específico de Acceso, radicado dentro del expediente **Abraham Arce Carrillo**, en primer término por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual a la letra indica:

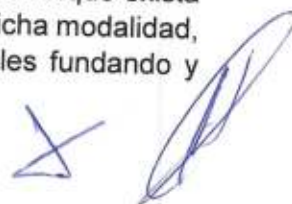
Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.

El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.





En segundo término, por haber acreditado la personalidad con la que como titular la solicite ejerce el derecho de Acceso, tal como lo establece el artículo 48 de la citada Ley; por requerir el Acceso de sus datos personales que según el área generadora de información de este sujeto obligado administra y resguarda para su consulta y acceso.

Por otro lado, cabe precisar que, según como lo establece el artículo 45 punto 2 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los datos personales solo podrán ser proporcionados a su titular.

Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia, punto 2. Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley

En es tenor, el L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza señala estar conforme con las manifestaciones emitidas por el comité; en ese mismo sentido, indica que, tomando en consideración los puntos de derecho desarrollado con anterioridad, así como el contenido del oficio IJA / RH / 359 / 2023, signado por el Lic. Luis Orozco Santacruz, jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, considera pertinente llevar a cabo el Acceso a los documentos que solicitados.

Por último, el L.C.P Jose Luis Figueroa Meza, secretario del Comité de Transparencia, indica estar conforme con la resolución de la solicitud a que se refiere la presente acta. Por las razones, motivos y fundamentos que se exponen en la misma.

El Lic. Abraham Arce Carrillo, manifiesta que en razón de lo expuesto por cada uno de los integrantes del comité de transparencia, se APRUEBA por unanimidad de sus integrantes y se resuelve la solicitud de derecho ARCO, registrada con número de expediente IJA-UTI-183-2023 ARCO, en sentido PROCEDENTE por lo que se instruye al L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza, para que realice la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluidos los puntos establecidos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia, agradecen su presencia a los integrantes y menciona que debidi al desarrollo de esta sesión quedan establecidos los siguientes:

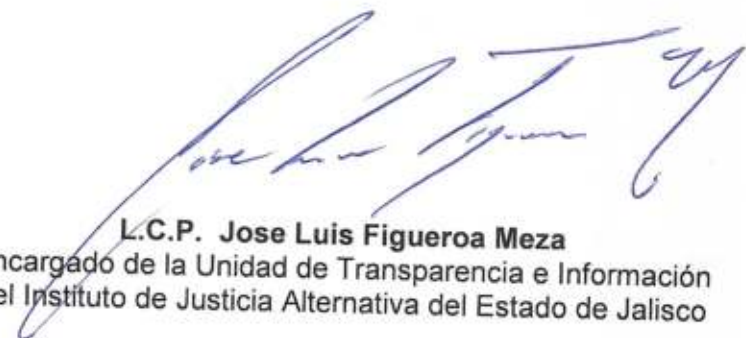
#### ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de los integrantes de comité la solicitud de Protección del ejercicio del derecho ARCO en la modalidad de Acceso, en sentido PROCEDENTE, de conformidad con los artículos 59 punto 1 y 60 punto 1 y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

SEGUNDO. - Se Instruye al L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza, a efecto de que notifique, mediante oficio a la solicitante de los derechos ARCO, lo aquí resuelto.

TERCERO. - El Lic. Abraham Arce Carrillo hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de este comité de transparencia, si existe algún asunto a tratar, por lo que, al no haber ningún asunto, el Lic. Abraham Arce Carrillo, procede a clausurar la sesión a las 14:20 horas del mismo día de su inicio, quedando clausurada la primera sesión extraordinaria

  
  
**Lic. Abraham Arce Carrillo**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

  
**L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza**  
Encargado de la Unidad de Transparencia e Información  
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco